

1 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios
2 derechos en el otorgamiento de esta escritura pública y
3 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
4 Responsabilidad Limitada los señores: Uno) PEDRO FERNANDO
5 SILVA DURAN, de estado civil casado, empresario; Dos) ZAIDA
6 PATRICIA DURAN ANDRADE, de estado civil divorciada,
7 empresaria; Tres) JULIO PATRICIO SILVA MORALES, de estado
8 civil divorciado, empresario; todos de nacionalidad ecuatoriana
9 domiciliados en Machala, hábiles ante la ley, con capacidad
10 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por
11 las leyes ecuatorianas y con pleno conocimiento de la naturaleza
12 y efectos de este instrumento público.-----

13 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los
14 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto
15 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
16 denominación de CELLULAR PLUS! Cía. Ltda., cuyo régimen
17 estará sujeto a la Ley de Compañías y al Estatuto que ha sido
18 aprobado por los contratantes y que dice:-----

19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CELLULAR PLUS! CIA.**

20 **LTDA.-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**

21 **DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PLAZO.- ARTICULO**

22 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía de
23 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
24 CELLULAR PLUS CIA. LTDA.-----

25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
26 como objeto: Se dedicará a la activación de teléfonos celulares
27 bajo las modalidades de prepago planes tarifados autocontrol y
28 otros, como comisionista, distribuidor o subdistribuidor; b) a la

1 compra y venta de equipos y accesorios de telefonía celular; c)
2 a la importación, exportación, comercialización y venta de
3 equipos y accesorios de telefonía celular; d) importación de
4 equipos, accesorios y repuestos de teléfonos convencionales y
5 satelitales. En el futuro se podrá dedicar también a: UNO.- La
6 compañía se dedicará a la comercialización interna o externa,
7 importación, exportación, fabricación, compra- venta,
8 elaboración, transformación, consignación, representación,
9 distribución por cuenta propia o por terceros de los Productos y
10 subproductos, sean estos de: a) cuero, fibras textiles, hilados y
11 tejidos naturales o artificiales; todo tipo de vestidos o ropa de
12 trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios, sus
13 derivados y sus equivalentes, tinturas aptas para telas, calzado
14 y artículos de cuero de todo tipo de sedas, nylon, lana e hilos y
15 sus derivados, así como también de algodón; b) Equipos de
16 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
17 convexa (pulpa, tinta, etc.); c) Plantas ornamentales, frutas
18 tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en
19 las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal- mecánica, textil,
20 agro- industrial; d) Maquinarias industriales, agrícolas y de toda
21 clase de productos agrícolas y pecuarios; e) Materiales de
22 construcción, artículos de ferretería, cables en toda medida,
23 focos, contractores de toda clase, herramientas eléctricas,
24 grifería, ebanistería, artesanía de toda clase, azulejos,
25 cerámicas, cerámicas azulejos y mosaicos, electrodomésticos,
26 accesorios para cocina y baños; elementos y utensilios para el
27 confort del hogar, suministros de oficina y todo otro objeto en
28 general que integre el negocio del bazar; f) Aeronaves;

1 avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
2 instrumentos y partes; g) Vehículos y sus motores equipos y
3 accesorios instrumentos y partes; h) Toda clase de motores y
4 sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, llantas,
5 baterías, grasas, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de
6 óptica, aparatos y suministros eléctricos; i) artículos de
7 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
8 atletismo, artículos de juguetería, objetos artísticos, decorativos
9 y eléctricos, accesorios para cocina y baños, elementos y
10 utensilios para el confort del hogar, instrumentos médicos,
11 instrumental para laboratorio, instrumentos de música, discos
12 convencionales, CD, láser, cassettes; j) Todo tipo de madera ya
13 sea en forma de materia prima, en cualquiera de sus formas,
14 talladas, elaboradas o estructuradas como muebles; k) Joyas y
15 artículos en la rama de bisutería, bebidas alcohólicas y sus
16 derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas; jugos frutales,
17 aceites comestibles y toda clase de conservas y productos
18 comestibles derivados de las frutas, cereales, verduras,
19 hortalizas envasadas y al granel; l) Telas, manteles, cortinas,
20 alfombras verticales; ll) Pieles, pinturas, duelas, barnices y
21 lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
22 artículos de bazar y perfumería, aceites esenciales,
23 especialidades aromáticas, materias primas naturales necesarias
24 para las composiciones utilizadas en perfumería, especialidades
25 aromáticas y materias primas para aromas y sabores; productos
26 de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de
27 plástico, vidrio, porcelana o cristal, aparatos de relojería sus
28 partes y accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local,

1 regional y nacional; n) Ganado y productos para la agricultura,
2 avicultura, piscicultura y ganadería, cualquier clase de
3 maquinaria y equipos necesarios para la agricultura, avicultura
4 piscicultura y ganadería; o) productos lácteos, productos de
5 soya; p) Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; q)
6 Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; r)
8 todo tipo de programas, sistemas, aplicaciones, suministros y
9 accesorios de computación; s) Repuestos y componentes de
10 redes y comunicaciones en informática; t) Equipos de seguridad,
11 u) Toda clase de combustibles, gas, gasolina, diesel, carean y
12 sus derivados; v) Artículos de jardinería y abonos; w) Artículos
13 de higiene personal tales como: dentífricos, jabones, etcétera;
14 DOS.- Se dedicará a la instalación y explotación de
15 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,
16 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
17 internado. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
19 indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
20 investigaciones científicas, tecnológicos que tengan por fin el
21 desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá
22 otorgar becas, subsidios, y premios, organizando congresos,
23 reuniones, cursos y conferencias. Se dedicará a la
24 comercialización, importación, fabricación, distribución de toda
25 clase de productos farmacéuticos, sean estos nacionales o
26 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas.
27 Se dedicará a la presentación de los laboratorios y compañías o
28 distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean

1 estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
2 leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto
3 dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas
4 familiares o unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros
5 comerciales, residenciales, condominios, lotizaciones; c)
6 Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y
7 aeropuertos; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento,
8 reparación, asesoría, instalación, distribución de: a)
9 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
10 Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos
11 y sus equipos, accesorios partes y repuestos; CINCO.-
12 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
14 inmuebles; SEIS.-Podrá realizar por cuenta propia o a través de
15 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
16 que se clasifiquen como correspondencia, así como de paquetes
17 que contengan ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier
18 otro objeto que sea considerado de uso personal; cartas,
19 catálogos y documentos de toda clase de envíos que se
20 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
21 También se dedicará a prestar servicios de a) Asesoría en los
22 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y técnicos,
23 investigaciones de mercadeo, y de Comercialización interna; b)
24 Limpieza y mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas,
25 privadas, oficinas etcétera; c) Transferencia de carga y se
26 servicios complementarios a las naves, tanto combustibles como
27 vituallas; d) Segmentación, control geológico, perforación,
28 limpieza de pozos; provisión de químicos necesarios para la

1 actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos
2 etcétera; e) Estudios de suelo, diseños sanitarios; diseños
3 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar
4 subterráneo, diseño de funiculares, estudios topográficos ya sea
5 de planimetría y altimetría, ubicación y perforación de pozos de
6 abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la selección y
7 evaluación de personal, capacitación y todo servicio relacionado
8 con la ingeniería de sistemas. La Compañía así mismo podrá
9 dedicarse a la auditoría en sistemas, diseño de aplicaciones,
10 implementación de soluciones y paquetes de programas para
11 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
12 dedicará además a la instalación, explotación y administración
13 de: a) Supermercados y/o mini-market; b) agencias de viajes,
14 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas
15 vacacionales, discotecas, parques mecánicos, de recreación,
16 cine, video-clubes, casinos y salas de juegos de azar y
17 recreativos, ferias turísticas, comerciales, agrícolas y
18 representación de artistas, espectáculos musicales, teatrales; c)
19 gasolineras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola
20 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
21 clase de ganado mayor y menor.- b) La actividad pesquera en
22 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
23 la industrialización y comercialización de productos del mar tales
24 como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y
25 cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y
26 piscinas, como también al criadero de larva, crustáceos,
27 gusanos, y a la ranicultura en todas sus fases desde la
28 extractiva y de comercialización, además de la comercialización

1 dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y
2 demás especies bioacuáticas, podrá adquirir en propiedad,
3 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su
4 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
5 forma para la comercialización de los productos del mar; ONCE.-
6 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como a)
7 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
8 personas naturales y/o jurídicas; b) Estiba y desestiba y
9 movimiento integral de carga, como agente naviero, como
10 operador portuario; DOCE.- Realizará a través de terceros el
11 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
12 clase de mercaderías; TRECE.- Se dedicará a la
13 comercialización, industrialización, exportación, explotación e
14 importación, distribución de todo tipo de metales como oro,
15 plata, etc. ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
16 sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o
17 de terceros. Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
18 minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a la planificación,
19 estudio, diseño, construcción, mantenimiento y reparación de
20 redes eléctricas y telefónicas; b) Ejecución Técnica de obras
21 eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de
22 protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en
23 general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e
24 insumo que se utilice en el mantenimiento y rebobinado de
25 motores, generadores y transformadores como resinas,
26 solventes, rulimanes, desoxidantes; QUINCE.- Podrá dedicarse
27 también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
28 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de a) la

1 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas,
2 cinematográficas y otros métodos usables para tal fin; b) Así
3 mismo realizará la producción, creación, elaboración de
4 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
5 relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá
6 producir, realizar y diseñar programas culturales, musicales,
7 artísticos, deportivos, informativos, educativos, de
8 entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros,
9 mediante la contratación de espacios en medios de
10 comunicación y locutores, animadores, artistas, profesores,
11 educadores y demás profesionales, pudiendo importar exportar
12 todo material requerido para tal fin; d) Podrá realizar contratos
13 de representación manejo de personales tipos "Cómicos",
14 artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en
15 general; e) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas
16 y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y
17 estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar
18 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que
19 contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
20 estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; f) Organizar y
21 auspiciar cursos de bellezas por cuenta propia o de terceros, ya
22 sea a nivel nacional o internacional; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
23 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones, de
24 toda índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se
25 dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier
26 otro proceso industrial para la edición por cuenta propia o de
27 terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos,
28 álbumes y en general de publicaciones de carácter literario,

1 científico, religioso, informativo, y a la producción de discos,
2 cassettes, video tape y largometrajes; DIECIOCHO.- La
3 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, enajenar,
4 administrar, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de
5 patentes o privilegios de invención certificados de edición,
6 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
7 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
8 trabajo, como también toda clase de derechos y privilegios
9 inherentes a los actos señalado, licencia para uso y explotación
10 de marcas y patentes, franquicias; DIECINUEVE.- Fomentará y
11 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la
12 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
13 hosterías, centros vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia
14 acciones de compañías anónimas y de participación de
15 compañías. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
16 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
17 semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las
18 leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y concurso
19 de ofertas siempre que guarde relación con su objeto social.
20 Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
21 divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
22 su réditos; aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera
23 bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas
24 para las compañías de Intermediación Financiera. Para el
25 ejercicio de sus actividades podrá comprar, vender, alquilar o
26 concesionar bienes muebles e inmuebles, abrir oficinas,
27 sucursales, distribuidoras, subdistribuidoras, puntos de venta y
28 otras dentro del Ecuador y en el exterior, así como exportar e

1 importar bienes relacionados con su objeto social, adquirir
2 acciones y participaciones de otras sociedades; participar en la
3 constitución de compañías como socia o accionista; y, realizar
4 toda clase de actos y de contratos civiles y de comercio
5 relacionados directamente con sus fines; y que sean permitidos
6 por las leyes ecuatorianas y que estén acorde con éstos
7 Estatutos.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía
8 tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
9 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
10 establecimientos dentro o fuera del País, previa resolución de la
11 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.-
12 ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la
13 compañía que se constituye es la ecuatoriana.-ARTICULO
14 QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será el de
15 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
17 prorrogado o reducido con arreglo a la Ley de Compañías.-
18 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-
19 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
20 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES USA. (\$. 400.00)
21 dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas
22 e indivisibles de UN DOLAR USA., cada una.- ARTICULO
23 SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital social ha
24 sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
25 cincuenta por ciento de la siguiente manera: Uno) PEDRO
26 FERNANDO SILVA, ha suscrito TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS
27 participaciones por un valor de UN DOLAR cada una, y ha
28 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto

1 CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES; Dos) ZAIDA PATRICIA
2 DURAN ANDRADE, ha suscrito CUATRO participaciones por un
3 valor de UN DOLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por
4 ciento de cada una de ellas, esto DOS DOLARES; Tres) JULIO
5 PATRICIO SILVA MORALES, ha suscrito CUATRO participaciones
6 por un valor de UN DOLAR cada una, y ha pagado el cincuenta
7 por ciento de cada una de ellas, esto es DOS DOLARES. La
8 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en
9 el que conste su carácter de no negociable y el número de
10 participaciones que por su aporte le corresponde.-----

11 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

12 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
13 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
14 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
15 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y,
16 en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución
17 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que
18 viole la ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren
19 no tener interés en suscribir las participaciones que les
20 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirla los
21 otros socios en la misma forma que se deja establecido solo a
22 falta de socios interesados la Junta General podrá acordar con el
23 voto del cien por cien del capital social, la aceptación de nuevos
24 socios y que las participaciones que corresponden al aumento
25 del capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose
26 que puede hacerse por suscripción pública. El aumento o
27 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura
28 pública, la que será sometida a la aprobación por parte de la

1 Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa la
2 inscripción en el Registro Mercantil.-----

3 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
4 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
5 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
6 debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto, un cinco
7 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-----

8 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
9 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
10 General de Socios, en caso de que una participación llegare a
11 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
12 persona designada por ellos.-----

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en
15 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
16 la misma o del capital social debiendo cumplirse para el caso
17 con las formalidades que prescribe la ley de Compañías y luego
18 se inscribirá en los libros de la Compañía, procediéndose a
19 anular el certificado de aportación correspondiente
20 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
21 retiro de un socio, que opere de conformidad con la ley y lo
22 dispuesto en este estatuto, no será causa de disolución de la
23 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
24 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
25 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
26 designaren.-----

27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Todo
28 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,

1 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada
2 junta a no ser que el representante ostente Poder General
3 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los
5 derechos concedidos por la Ley a los Socios, estos tendrán los
6 siguientes: a).-A elegir ser elegidos para las diferentes
7 funciones de la Compañía; b).- Solicitar a los representantes los
8 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
9 sociales y siempre que no implique injerencia en la
10 administración; c).- A intervenir a través de las Juntas
11 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
12 personalmente o por medio de representante o mandatario,
13 constituido en la forma en que se determina en el contrato; d).-
14 A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
15 participación social pagada; e).- Las demás que se establecieron
16 en este estatuto y las que constan de manera especial en la Ley
17 de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
18 por la Ley, los socios tendrán los siguientes: a).-Prestar su
19 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados o
20 elegidos y cumplir con las obligaciones que se les encomendará,
21 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; b).-
22 Abstenerse de todo acto que implique injerencia en la
23 Administración; c).- Pagar a la Compañía las participaciones
24 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
25 Compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
26 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
27 Compañías; d).- Rendir las garantías que se solicitaren para el
28 desempeño de las funciones de Gerencia General si así lo

1 resolviere la Junta General de Socios; y, e).- Todos los demás
2 que se estableciere en este estatuto y de manera especial la que
3 consta en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION**
5 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**
6 **REPRESENTACION LEGAL.-----**

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE**
8 **LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
9 General de Socios, y la administración de la misma corresponde
10 al Presidente y al Gerente General.-----

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
12 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
13 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
14 consecuencia las resoluciones que ella adopte de conformidad
15 con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o
16 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
17 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes
18 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.-

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
20 **ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General
21 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
24 convocatoria hecha en una de los diarios de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la Compañía y mediante
26 comunicación escrita, debiendo dejar constancia el socio de
27 haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora
28 de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el

1 Presidente o el Gerente General o por ambos y deberá ser hecha
2 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado por la
3 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la
4 prensa ni por esquila personal y se entenderá convocada y
5 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
6 todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por
7 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
8 los asuntos a tratarse en ella.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

10 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

11 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
12 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la junta
13 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
14 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
15 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
16 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
17 que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
18 convocar a Junta General, a petición de los Socios que
19 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
20 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
21 ciento veintidós por la Ley de Compañías, no hará falta la
22 ~~convocatoria~~ convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se
23 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
24 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
26 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
27 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la
28 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
2 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse

3 los asuntos que constan en la convocatoria o para los cuales fue
4 convocada, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

5 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida
6 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los

7 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital
8 social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar

9 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar mas de
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,

11 advirtiéndose que se realizará dicha junta cualquiera que sea el
12 número de socios que concurren a ella.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

14 Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución de las
15 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos.-

16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**

19 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por
20 el Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que para

21 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
22 debiendo actuar como secretario, el Gerente General de

23 Compañía, y en su ausencia, un Secretario Ad-Hoc, que será
24 nombrado por la misma junta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: a).-**

26 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
27 fijarles sus atribuciones, si lo acordare la junta, removerlos,

28 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos en ausencia

1 temporal o definitiva. La remoción del Gerente General solo
2 podrá acordarlo la Junta General por una mayoría que
3 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
4 pagado concurrente a la sesión. Autorizar gastos al Gerente
5 General por montos superiores a \$. 2,000 USA. Queda a criterio
6 de la Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia
7 de nombrar otros funcionarios o administradores; y, fijarles en
8 cada caso, atribuciones y plazos de sus funciones de
9 conformidad con la ley; b).- Establecer los requisitos que se
10 deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos
11 nombramientos estén a cargo del Gerente; c).- Conocer, aprobar
12 o rechazar los balances, inventarios, cuentas y liquidaciones,
13 que le presentaren los representantes de la Compañía; d).-
14 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
15 nuevos socios; e).- Resolver sobre el aumento o disminución del
16 capital social, fusión, transformación disolución anticipada de la
17 compañía, ampliación o reducción de su plazo de duración y
18 reformar sus estatutos sociales, previa observancia de los
19 requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto; f).-
20 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
21 retención para la constitución de reservas voluntarias que
22 *creyere* conveniente; g).- Resolver sobre la compra, venta,
23 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes muebles o
24 inmuebles de o para la compañía; h).- Requerir de los
25 administradores y empleados de la compañía los informes que
26 necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir
27 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
28 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; i).- Resolver

1 sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo
2 a las causales y procedimientos establecidos por la ley; j).-
3 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
4 de los representantes de la compañía cuando hubiere lugar a
5 estas; k).- Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso;
6 l).- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
7 produzcan en la administración de la compañía, deberes y
8 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
9 removerlos libremente; y, m).- En general, tratar y resolver
10 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
11 representantes de la compañía y que por ley y este estatuto le
12 corresponde.- De cada junta se sentará un acta que será
13 aprobada en próxima reunión, debiendo formarse un expediente
14 al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos
15 por la junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
16 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso,
17 las cuales deberán ser foliadas con numeración continúa y
18 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-

19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

20 **CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta
21 General de socios y podrá ser o no, socio de la compañía, durará
22 DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
23 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
24 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
25 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
26 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
27 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
28 actuará el Gerente General hasta que la Junta General de Socios

1 designe al nuevo Presidente.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

3 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente

4 los siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de

5 socios, sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las

6 actas correspondientes con el Secretario; b).-Suscribir

7 conjuntamente con el Gerente General los certificados de

8 aportación y las Actas de las Juntas Generales Ordinarias o

9 Extraordinarias en las que actúa; c).- Presentar a la Junta

10 General los informes que por ley le corresponde y los que le

11 fueren requeridos por este organismo y los socios; d).-

12 Intervenir en los actos y contratos que le fueren encomendados

13 o facultados expresamente por la junta; e).-Cumplir con los

14 deberes que por ley o este estatuto le fueren asignados.- En

15 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el

16 Gerente General de la Compañía; y, si su ausencia fuere

17 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al

18 titular.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

20 Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de

21 Socios, podrá ser socio o no de la compañía, durará en sus

22 ~~funciones~~ DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.

23 Será removido por causas legales en el desempeño de sus

24 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su

25 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se

26 iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el

27 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de

28 renuncia actuará el Presidente hasta que la Junta General de

1 Socios designe al nuevo Gerente General. -----
2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
3 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
4 Gerente los siguientes: a).- El Gerente General es el máximo
5 representante de la compañía, ejercerá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la misma; b).- Intervendrá en todos
7 los actos y contratos relativos a las operaciones comerciales de
8 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley
9 y en este Estatuto y, hasta por el monto de \$ 2,000 USA.; c).-
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
11 aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
12 extraordinarias en las que actúa; d).- Convocar individual o
13 conjuntamente con el Presidente a dichas juntas; e).- Subrogar
14 al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este,
15 con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta
16 que la Junta General de Socios designe al titular; f).- Vigilar la
17 buena marcha de los negocios sociales; g).- Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
19 dispuesto en el presente Estatuto; h).- Presentar ante la Junta
20 General de Socios, cada año el balance anual de pérdidas y
21 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios,
22 dentro de los sesenta días posteriores a la respectiva finalización
23 del respectivo ejercicio económico anual; i).- Cuidar que se lleve
24 debidamente la contabilidad de la compañía; j).- Inscribir en
25 Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
26 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
27 aportaciones y en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
28 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta

1 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la ley; k).-
2 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
3 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de
4 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
5 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la
6 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos
7 de trabajo a prueba si la modalidad de trabajo lo permite; l).-
8 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder
9 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito hasta por el
10 monto autorizado; m).- Abrir cuentas corrientes, bancarias
11 dentro o fuera del país, girar cheques, hacer depósitos mediante
12 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida
13 por la ley. Aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos
14 endosarlos y depositarlos hasta por el monto autorizado; n).-
15 Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
16 correspondientes documentos para el efecto; ñ).- Realizar y
17 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en
18 las oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o
19 ante cualquier otro organismo público o privado; o).- Conceder
20 autorización a despachadores afianzados de Aduana, con los
21 fines determinados en los literales m) y n); y, p).-Ejercer las
22 demás atribuciones que por ley y este Estatuto le corresponde
23 en la administración interna de la compañía y aquellos que la
24 Junta General le encomendare.-----

25 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
26 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
28 deducciones y retenciones de ley y de las demás que acordare la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504797

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: IÑIGUEZ AGUIRRE MAO ANTONIO

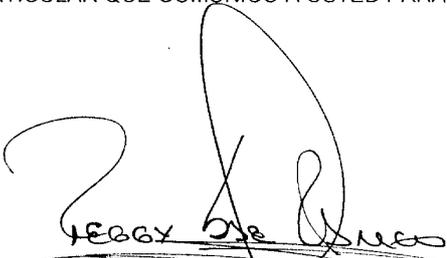
Fecha Reservación: 24/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CELLULAR PLUS CIA. LTDA. 
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


~~ING. COM. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO~~
INTENDENTE DE COMPAÑIAS





2002

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

CELLULAR PLUS CIA. LTDA.

NOMBRES Y APELLIDOS:

SILVA DURAN PEDRO FERNANDO	196.00
DURAN ANDRADE ZAIDA PATRICIA	002.00
SILVA MORALES JULIO PATRICIO	002.00

TOTAL US\$ 200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGAALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 17 DE JULIO DEL 2002

ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

D O Y F E: Que la presente ~~xerox~~ copia es igual a su original.
Machala, a 18 de Julio del 2002

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Leslie Mario Calisto Coronado
NOTARIO PUBLICO



1 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
2 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
3 compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
4 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concentrará el
5 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
6 retiros oportunos no devengará intereses.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
8 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la
9 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
10 los socios, en los casos establecidos por la ley, sujetarse el
11 trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente
12 General asumirá las funciones de liquidador principal a menos
13 que la Junta General de Socios resolviera lo contrario. Se
14 designará dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la
15 Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**
17 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía
18 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.---

19 **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
20 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTO.-** Para que la Junta
21 General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
22 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
23 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto
24 en la Ley de Compañías.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-**
26 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
27 General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y
28 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las

1 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
2 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles
3 sus atribuciones.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Facultase al señor PEDRO
5 FERNANDO SILVA DURAN para que obtenga la aprobación de la
6 Constitución de la compañía, la inscriba en el Registro Mercantil
7 y en fin realice todas las gestiones conducentes al
8 perfeccionamiento de este contrato.- Se adjuntan documentos
9 habilitantes para efectos de protocolización.-----

10 Agregue Ud. Sr. Notario las demás formalidades de estilo para la
11 perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible Galo Alvarado E,
12 Abogado.- Matrícula número Doscientos diecisiete del Colegio
13 Abogados de El Oro.-----

14 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
15 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo
16 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
17 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
18 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
19 cual doy fe.-----

20

21

22

23

24

25 PEDRO FERNANDO SILVA DURAN

26 C.I.No.070230666-3

27

28

Si-

1 guen las firmas.-

2

3

4

5



6 ZAIDA PATRICIA DURAN ANDRADE

7 C.I.No.010108590-0

8

9

10

11

12



13 JULIO PATRICIO SILVA MORALES

14 C.I.No. 010088309-9

15

16

17

18

19

20

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

21

NOTARIO - QUINTO

22

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, EN QUINCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

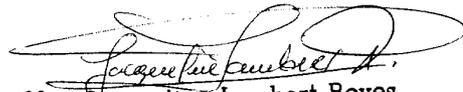
ZON: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.02. M. DIC. 0212 del veintitrés de Julio del dos mil dos, dictada por la Ing. Com. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO, Intendente (e) de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELLULAR PLUS CIA. LTDA.- al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 24 de Julio del 2002

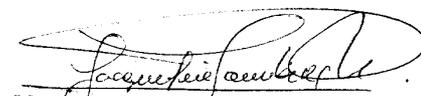
Mm/m

**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO**

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0212, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 29 de Julio de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 714 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.635.- Machala, a veintinueve de Julio del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


Abg Jacqueline Lambert Reyes
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Julio el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg Jacqueline Lambert Reyes
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

